



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0310/2020/SICOM
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Villa Zaachila.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.** - - -

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Primera Sesión Solemne dos mil veintiuno, celebrada el veintisiete de octubre del mismo año, se llevó a cabo la instalación del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así mismo, en la Segunda Sesión Extraordinaria S.E./002/2021, celebrada el uno de noviembre del dos mil veintiuno, el Consejo General de este Órgano Garante, realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **Luis Alberto Pavón Mercado** como Secretario General de Acuerdos de este Organismo. - - -

- - - Con fecha diecinueve de abril del dos mil veintiuno, se recibió en el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia el oficio número **ST/UT/020/2021**, signado por la licenciada Laura Nahely García Aguilar en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado al rubro citado; mediante el cual da respuesta a la resolución de fecha veintiséis de marzo del dos mil veintiuno. - - -

- - -Derivado de lo anterior, con fundamento en los preceptos legales 50 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre de dos mil veintiuno; se: - - -

ACUERDA:

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio de número **ST/UT/020/2021** y sus anexos, para que obre como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja **75**, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado al rubro indicado, para dar cumplimiento a la resolución de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno,





feneció el veintiséis de abril de la anualidad antes citada; por lo que se tiene al Sujeto Obligado, informando en **tiempo y forma**. -----

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio de número **ST/UT/020/2021**, signado por la licenciada Laura Nahely García Aguilar en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de la Villa de Zaachila; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

--- **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase**. -----

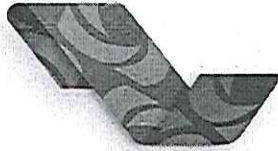
--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste**. -----

Secretario General de Acuerdos

C. Luis Alberto Pavón Mercado

**Jefa del Departamento de
Ejecución de Resoluciones.**

C. Adriana Reyes Martínez



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



Buscar en



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

[Inicio](#) [Consultas](#)

Entregar información relacionada con el cumplimiento

Información general
Información del recurrente
Información de la solicitud
Información del medio de impugnación
Datos de la resolución
Documentación relacionada con el cumplimiento

Medio de notificación del recurrente*

Correo electrónico

Acuse de recibo por el recurrente *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
CAPTURA DE PANTALLA CORREO.pdf		0.32 MB	1

Documentación relacionada *

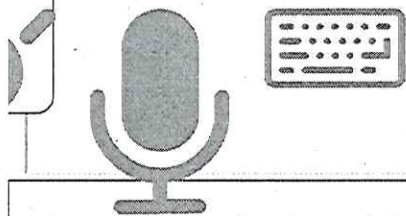
Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
CUMPLIMIENTO IAIPO.pdf		5.61 MB	1

Versión pública *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

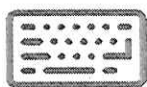
Fecha de envío	Acuse de recibo por recurrente	Documentación relacionada	Versión publica
19/04/2021 16:50	CAPTURA DE PANTALLA CORREO.pdf	CUMPLIMIENTO IAIPO.pdf	

Entorno de acceso
para personas con discapacidad



BUSCADORES TEMÁTICOS ^

Ampliación de acceso
para personas con discapacidad





**Presidencia
Municipal**

H. AYUNTAMIENTO 2019 - 2021
ADMINISTRACION, TRABAJO Y TRANSPARENCIA

2021. Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA.
ÁREA: UNIDAD DE
TRANSPARENCIA.
OFICIO: ST/UT/020/2021
EXPEDIENTE: R.R.A.I.0310/2020/SICOM
ASUNTO: SE INFORMA CUMPLIMIENTO.

Villa de Zaachila Oaxaca, a 19 de abril del 2021.

MTRA. MARÍA ANTONIETA VELÁSQUEZ CHAGOYA
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE:

La que suscribe LAT. Laura Nahely García Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Zaachila, Oaxaca, por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado mediante resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Oaxaca de fecha veintiséis de marzo de la presente anualidad, relativa al Recurso de Revisión identificado bajo el expediente número **R.R.A.I.0310/2020/SICOM**, se informa a ese instituto que usted dignamente representa respecto del cumplimiento de la entrega de información enviada al correo [REDACTED] de la **RECURRENTE** [REDACTED] (anexo información entregada), cumpliendo así con lo establecido en el artículo 148 "Los sujetos obligados deberán informar al instituto del cumplimiento de sus resoluciones...".

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116 LGTAIP Y 56 LTAIPEO, SE TESTA EL CORREO ELECTRONICO DEL RECURRENTE.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116 LGTAIP Y 56 LTAIPEO, SE TESTA EL NOMBRE DEL RECURRENTE.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

[Handwritten signature of LAT. Laura Nahely García Aguilar]

LAT. LAURA NAHELY GARCÍA AGUILAR
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
2019-2021**

C.C.P.- C.P. Cástulo Bretón Mendoza.- Presidente Municipal del Municipio de Villa de Zaachila.- Para su superior conocimiento.
C.C.P.- C.P. Guillermo Faustino Anacleto.- Contralor Interno del Municipio de Villa de Zaachila.- Para su conocimiento
C.C.P.- Expediente
LNGA/EDGB"



Presidencia Municipal

H. AYUNTAMIENTO 2019 - 2021
ADMINISTRACIÓN, TRABAJO Y TRANSPARENCIA

2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA
 ÁREA: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 OFICIO: ST/UT/019/2021
 ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Villa de Zaachila Oaxaca, a 12 de abril del 2021.

PRESENTE.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116 LGTAIP Y 56 LTAIPEO, SE TESTA EL NOMBRE DEL RECURRENTE.

La que suscribe LAT. Laura Nahely García Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Zaachila, Oaxaca, en cumplimiento a lo ordenado mediante resolución de fecha veintiséis de marzo de la presente anualidad, relativa al Recurso de Revisión identificado bajo el expediente número **R.R.A.I.0310/2020/SICOM**, en el cual ordena a este Sujeto Obligado proporcionar los protocolos que menciona en la respuesta al numeral 1.9 de su solicitud de información, relativa a:

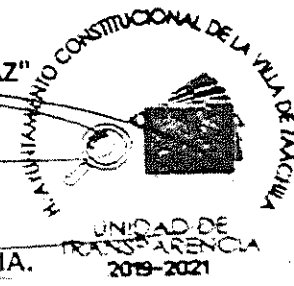
1.9 Informe si cuenta con protocolos para la atención a la violencia contra las mujeres y en caso de contar con ellos, proporciónelos. (sic)

Por medio del presente adjunto la información remitida por parte del C. Eduardo García Santos, Director de Seguridad Pública Municipal de este H. Ayuntamiento de villa de Zaachila, Oaxaca.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

[Handwritten signature]
 LAT. LAURA NAHELY GARCIA AGUILAR
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



C.P. C. E. C. Encargado de la Unidad de Transparencia - Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Villa de Zaachila - Para su superior conocimiento.
 C.P. E. M. Encargado de la Unidad de Atención al Ciudadano - Encargado de la Unidad de Transparencia - Para su superior conocimiento.
 C.P. E. C. Encargado de la Unidad de Seguridad Pública Municipal - Encargado de la Unidad de Transparencia - Para su superior conocimiento.
 C.P. E. C. Encargado de la Unidad de Transparencia - Encargado de la Unidad de Transparencia - Para su superior conocimiento.
 (Firma)



Dirección
de Seguridad
Pública

H. AYUNTAMIENTO 2019 - 2021
ADMINISTRACIÓN, TRABAJO Y TRANSPARENCIA

"2021, Año del reconocimiento al personal de salud, por la
lucha contras el virus. SARS-CoV2. COVID-19"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA DE ZAACHILA, OAX.

RECIBIDO
12:35h
Paola Eduard
• UNIDAD DE •
TRANSPARENCIA
2019 - 2021

DEPENDENCIA:	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ZAACHILA, OAXACA.
ORIGEN:	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, MUNICIPAL.
OFICIO No.:	DSPM/309/2021.
ASUNTO:	SE SOLICITA INFORMACIÓN.

VILLA DE ZAACHILA, OAXACA, 15 DE ABRIL DEL 2021.

LAT. LAURA NAHELY GARCÍA AGUILAR.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE:

El que suscribe C. Eduardo García Santos, con el cargo de Director de Seguridad Pública Municipal de esta Honorable Ayuntamiento Constitucional Villa de Zaachila, Oaxaca y con fundamento en la Ley Orgánica Municipal, así como las Ordenanzas Municipales de este Municipio; para dar cumplimiento al Memo ST/UT/039/2021 de fecha nueve de abril del año dos mil veintiuno, donde solicita que se de atención a la solicitud 00804520 presentada por la recurrente [REDACTED] toda vez que se mencionaron los protocolos mediante oficio número 315/2020 de fecha trece de agosto del año dos mil veinte, suscrito y signado por su servidor, le informo lo siguiente:

1.9. Informe si cuenta con protocolos para la atención a la violencia contra las mujeres y en caso de contar con ellos, proporciónelos.

Por medio de la presente le informo que esta Dirección de Seguridad Pública Municipal si cuenta con protocolos para la atención a la violencia contra las mujeres, así mismo, le envió los protocolos solicitados.

Sin otro particular me despido de usted enviándole un cordial saludo.

RESPECTUOSAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C. EDUARDO GARCÍA SANTOS.

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ZAACHILA, OAX.



CON
FUNDAMENTO
EN EL
ARTÍCULO 116
LGTAIP Y 56
LTAIPEO, SE
TESTA EL
NOMBRE DEL
RECURRENTE

Cápítulo III.

**PROCEDIMIENTO DE
ACTUACIÓN POLICIAL
EN CASOS DE VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES
POR RAZONES DE GÉNERO**

La violencia de género implica situaciones graves, las cuales tenemos que afrontar como un problema de carácter público, que no es natural y menos privado.

Intervenir en casos de violencia de género como policía preventivo, implica participar en un proceso de actuación que involucra atención a las víctimas por parte de las y los elementos policiales, mediante un acompañamiento personalizado desde la solicitud de los servicios hasta que otra instancia se ocupa de atenderlas.

Dicha actuación implica una serie de acciones que van encaminadas a la detección, identificación, intervención, atención, protección y prevención de situaciones o comportamientos violentos los cuales atenten contra la integridad de la mujer. Estas acciones deberán hacerse siempre con respeto a las víctimas, pericia y diligencia; evitando cualquier acto discriminatorio hacia ellas.

Es fundamental considerar que:

- La violencia de género no es un problema privado o de “pareja”, sino que es un problema social.
- La atención policial ante la violencia contra las mujeres es también parte de la seguridad pública.
- No debe haber conciliación y negociación ante casos de Violencia de Género contra las Mujeres.
- La violencia es un problema de seguridad y salud pública.



Considerando para las víctimas:

- Que los usos y costumbres no están por encima del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
- Que la policía está para resguardar su seguridad e integridad.
- Que tienen derecho a conocer sus derechos.

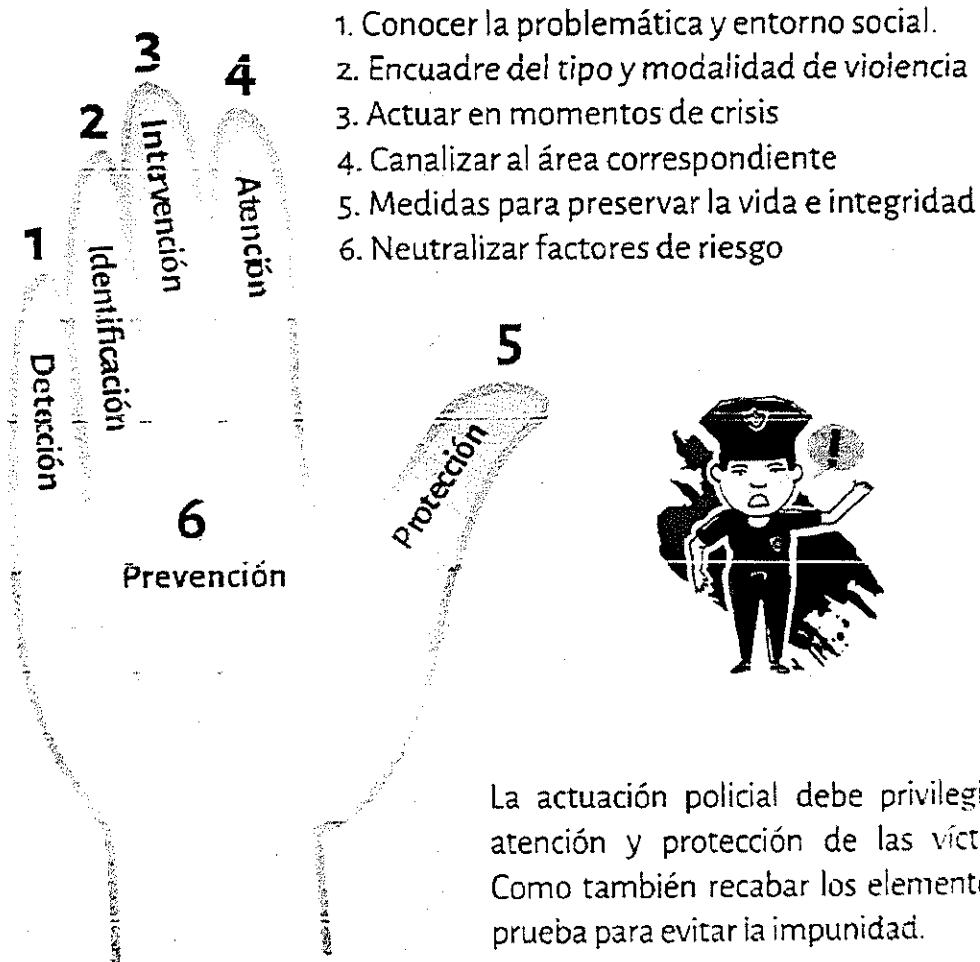


Considerando para los violentadores lo siguiente:

- Que los eventos de violencia del hombre hacia una mujer no son casuales, aislados ni circunstanciales.
- Que las instancias policiales no establecen alianzas ni complicidad con el violentador.
- Que el violentador representa un riesgo para la vida e integridad de una mujer en situación de violencia.

El 22 de noviembre del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES", en él se establecen los lineamientos a seguir por las policías que tengan contacto con casos de violencia de Género contra las mujeres, para que sepan cómo deben actuar, dónde canalizarla, cuál debe ser el seguimiento de ese caso, cómo orientar y guiar a la víctima y ante quién remitir el caso para los efectos de la denuncia y procedimiento legal correspondiente.

Las acciones que se desprenden del Protocolo son las siguientes:



A. LA DETECCIÓN

1. OBJETIVO.

Conocer la problemática y características del entorno social que permita a integrantes de la policía, reconocer a las víctimas de violencia de género, lo que se obtiene a través de la acción de proximidad social.

2. PROCEDIMIENTO Y ACCIONES

1. *Elaboración de un Diagnóstico Referenciado:* Con el propósito de ubicar áreas geográficas dentro de la comunidad en donde se origina la violencia de género, e impliquen riesgo para las mujeres. Para lo cual se debe contar con dos factores:

Puede ayudarse de entrevistas de habitantes, vecinas o vecinos de la zona abriendo canales de comunicación con la ciudadanía.

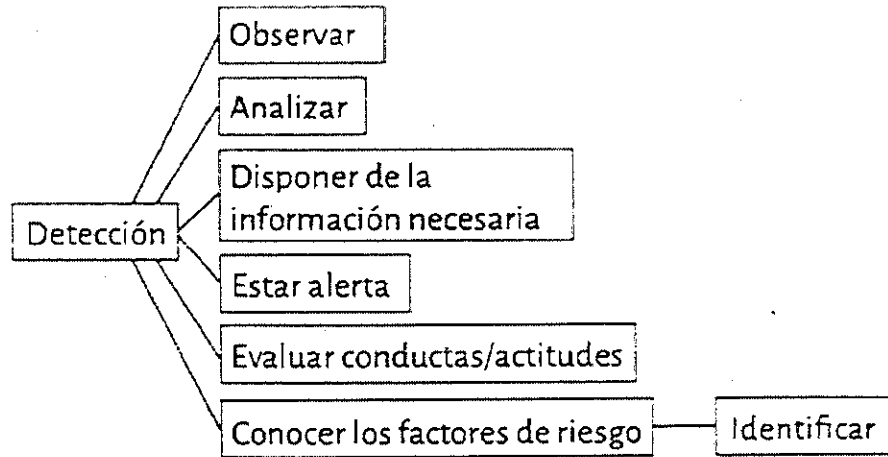
Como resultado del diagnóstico referenciado se podrán identificar situaciones que requieran medidas urgentes de aplicación.

- a) *Situacionales:* áreas determinadas, (falta de alumbrado, calles solitarias, antros, centros comerciales, parques con muchos arbustos, etc.)
- b) *Sociales:* concentración de problemas (desempleo, pobreza, etc.)

2. *Registro de la Información detectada:* La o el policía, para facilitar la detección de la violencia de género, debe estructurar un esquema de información respecto de la violencia en su zona a través de un registro que contenga al menos los siguientes puntos:

- a) *Lugares o ámbitos* en donde se ha reportado violencia de género (casas, hoteles, escuelas, parques, etc.), su ubicación,
- b) *Tipos de violencia detectada,*
- c) *Origen de la información* (llamado personal o telefónico, denuncias, puestas a disposición, observación detectada al realizar rondines, etc.)
- d) *Datos de las personas* que hayan avisado o referido previamente situaciones de violencia de género, (familiares, víctimas, testigos, responsables de las instituciones de salud, educativas, centros de atención, de organizaciones de la sociedad civil, etc.)
- e) *Personas* que hayan vivido situaciones de violencia de género, pero que no han actuado ni denunciado, sino que fueron señaladas por terceros.
- f) *Recopilar información* concreta sobre factores de riesgo de violencia y factores de protección.

Diagrama



El o la policía se puede encontrar con los siguientes escenarios:

1. Que la mujer que se encuentra en situación de violencia refiera de forma espontánea los hechos, le sea fácil hablarlo, expresarse y contar detalles de lo sucedido.
2. Que la mujer en situación de violencia, niegue u oculte la violencia, no quiera hablar, o rechace la ayuda.
3. Que el estado de crisis en que se encuentre la mujer en situación de violencia le impida hablar de lo sucedido, recibir ayuda, etcétera.



¿Por qué es fundamental detectar la violencia de género?

- Para conocer sus dimensiones, características y el lugar en donde se presenta, y estar en tiempo de desplegar las acciones de intervención correspondientes.
- Para atender y proteger a las mujeres en situación de violencia de género.
- Para efectuar la obtención de indicios que faciliten el proceso de investigación y judicial correspondiente, en su caso.



La actividad de detectar la violencia se desplegará en:

- Observar permanentemente, el entorno donde desempeñan su labor.
- Evaluar conductas de personas que puedan ser VÍCTIMAS o violentadores.
- Estar alertas para intervenir.

Patrullaje/Observación del entorno/Lleva un registro de las zonas con presencia de violencia/
Realiza entrevista a las víctimas de violencia en caso de tener contacto con ella y así lo permita su situación/Lleva un registro de las personas que se acerquen para solicitar ayuda.

Ten en cuenta que....

La calma en los lugares en donde se pretende detectar la violencia puede ser superficial. Porque la naturaleza violenta de los actos mismos genera que el violentador puede ocultarlos, u obligar a las víctimas a guardar silencio.

La víctima puede presentar miedo, desconfianza, vergüenza, culpa, temor a afectar a sus hijos, crisis, etc.

El primer acercamiento no va a romper el ciclo de la violencia, se tiene que tener coordinación con Centros Especializados para lograr que la víctima adquiera confianza.

B. LA IDENTIFICACIÓN

1. OBJETIVO

Ten en cuenta que...

Aun cuando en algunos casos es fácil identificar la violencia de género, lo cierto es que, muchas veces se presenta en el interior del hogar, y en formas tan difíciles de detectar como la violencia psicológica.

Es importante que con base en tus estrategias de detección (entrevistas, mapa de la zona, etc.) te mantengas alerta en todo momento.

Encuadrar de acuerdo a las leyes aplicables de la materia el tipo y/o modalidad de la violencia presente en las mujeres y en su entorno familiar y social, con base en la información que fue detectada y registrada, como por ejemplo, la forma en que fue violentada, en que ámbito sucedió y su impacto a fin de tener la certeza que se trata de un caso de violencia de género y proceder enseguida con acciones de intervención y atención.

Este paso del Protocolo es casi concomitante con la fase de intervención.

La identificación permite:

- *Corroborar* la existencia de violencia de género con base en las leyes aplicables a la materia (Ley General Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia) y el tipo de violencia (psicológica, física, sexual, etc.), así como el ámbito en el que está sucediendo (hogar, escuela, vía pública, parques, etc.)
- *Abre las puertas* a próximas acciones de actuación policial como la intervención, por ejemplo solicitar atención médica, psicológica, legal, etc.
- *Servirá de sustento* para el inicio y tramitación de procedimientos de carácter ministerial y/o judicial.
- *La correcta actuación* en la identificación de la violencia de género, permite al policía una intervención legal y adecuada.

2. PROCEDIMIENTO

El proceso de identificación es complejo, y cada situación en la que la o el elemento policial se encuentre, es única y diferente, por lo que requiere una respuesta y actuar específicos.

Esto se complica más, cuando el personal policial se encuentra con más de una víctima y/o un victimario potencialmente agresivo.

Es primordial usar un lenguaje sencillo, oraciones cortas para que a la víctima le sea más fácil entablar comunicación y no se confunda o se asuste.

Tratar de no tocarla es de suma importancia, ya que la víctima puede estar sufriendo una crisis al ser víctima de violencia física.

Cuando el personal policial responde a un llamado de un posible evento de violencia de género, puede enfrentarse a distintas situaciones que ponen en peligro una adecuada identificación de la victimización, por ejemplo:

- *El control y amenaza* que puede ejercer el violentador sobre la víctima.
- *Puede negar* o minimizar el hecho.
- *Puede buscar alianza* con el o la elemento policial
- *La inhibición* de la víctima a falta de privacidad y tacto durante su atención.
- *Escasa información* de la víctima, por falta de claridad en lo que se le pregunta.
- *Independientemente* del procedimiento empleado para atender a la víctima de violencia de género, éste tendrá que llevarse a cabo dentro de un ambiente preferentemente privado.

Es importante entender que lo que se busca es obtener información para poder señalar con certeza el delito del cual ha sido víctima, no para enjuiciar su conducta.

3. RESUMEN DE ACCIONES

De ser posible y si el caso lo permite se realizará una pequeña entrevista con la víctima sin presencia de familiares, amigos, etc., con el fin de aportar información lo más exacta posible y de viva voz de la víctima respetando su intimidad. Pero si lo desea puede ser acompañada por una persona de confianza.

Lo que permitirá intervenir en seguida con más seguridad y en forma adecuada y optima, para ello va a ser importante que al intervenir se identifique muy bien cuáles son los niveles de riesgo del caso en concreto.

1. La valoración inicial del riesgo de violencia es un proceso de recopilación de información sobre las personas involucradas en el acto de violencia, que permitirá al elemento de seguridad, tomar decisiones inmediatas y dar lugar al siguiente paso del Protocolo de Actuación Policial, ello, en función del riesgo de que se vuelva a producir un acto violento.



Revisa el anexo 3... encontrarás un test de evaluación inicial del nivel de riesgo para mujeres en situación de violencia de género que la víctima deberá contestar para medir el riesgo de violencia en que en ese momento se encuentre (VIR)

Encuadramiento de la violencia de género: Cuando se han detectado indicadores que suponen violencia de género en la comunidad, así como la existencia de claros factores de riesgo, se requiere una identificación plena, por medio de una exploración más concreta.

Ejemplo de encuadramientos en los tipos de violencia contra las mujeres.

Violencia Física				
En lenguaje común	Ejemplos	Lo que señala la ley	Creencias equivocadas	Recomendaciones
Es todo tipo de acto, (incluyendo las amenazas), en el que se use la fuerza física, un objeto o arma y que cause un daño directo o alrededor de una mujer, que la lastime de manera leve, grave o llegue a ocasionarle la muerte	Empujones, jalarla del cabello, cachetadas, asfixia, golpes, patadas, pellizcos, herirla o amenazarla con palo, machete, cuchillo, arma de fuego etc.	"Es cualquier acto intencional que infringe daño a las mujeres, usando la fuerza física o algún tipo de sustancia, arma, objeto que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas" Art. 7 II de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.	Se cree que es la única forma de violencia y que necesariamente tiene que provocar heridas, marcas o moretones visibles. Sin embargo hay violencia física que causa heridas internas que a simple vista no pueden detectarse sino mediante la valoración médica correspondiente.	Las mujeres que se encuentren en situación de violencia deben de ser canalizadas al centro de salud u Hospital más cercano para saber la gravedad de las lesiones. Se debe dar intervención al Ministerio público a efecto de que se inicie la Carpeta de investigación. Aportar datos recabados para lograr una medida de protección.

Violencia Psicológica				
	Críticas públicas humillantes.	Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, desvalorización, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, el aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio	Se cree que este tipo de violencia es justificada partiendo de la idea de que el hombre por ser el superior puede tratar la mujer como si fuera su propiedad o que es "normal" que suceda ya que el hombre así es como "pone orden en la familia". Sin embargo, NO es así ya que se trata de una conducta de violencia de género, por lo que no debe de permitirse.	La víctima debe ser canalizada a un Centro de Atención. Se debe dar intervención al Ministerio público a efecto de que inicie la Carpeta de investigación. Aportar datos recabados para lograr una medida de protección para evitar que el violentador se acerque a la víctima o regrese al hogar, y/o recomendar medidas que brinden seguridad a la mujer. Se podría recomendar en su caso, la re-educación del hombre.



Ten cuenta que....

La mujer en situación de violencia puede presentar una o varias de las siguientes reacciones:

En el ámbito emocional: sufre sobresaltos, este ansiosa, temerosa, guarda silencio ante preguntas específicas, se muestra pasiva e introvertida, tiene dificultades para expresarse (puede ser repetitiva, enredarse al hablar, o corta en sus respuestas), guarda silencio, reacciona con agresividad u hostilidad ante el policía, se comporta con enojo, rabia, impotente; llora sin razón aparente, se le dificulta tomar decisiones, se culpabiliza de la situación, se le dificulta mantener una conversación fluida.

Muestra cicatrices, lesiones o heridas con diferentes tiempos de sanación, moretones, hinchazones, raspones, rasguños, etc. Da explicaciones poco coherentes de las mismas, hace como que no le importan, se culpa por tenerlas, evita contacto visual con quien habla o cuando platica de sus lesiones.

C. LA INTERVENCIÓN

1. OBJETIVO

Una vez que se ha detectado e identificado un caso de violencia de género en el cual una mujer se encuentre en algunos de los niveles de riesgo antes descritos, el o la policía debe de intervenir de inmediato, explicándole brevemente su intención de apoyarla a través de un acompañamiento presencial y emocional ofreciéndole los servicios de los Centros Especializados a mujeres en situación de violencia, que le permitan lo más pronto conocer y valorar su situación, sus necesidades más urgentes para tomar decisiones partiendo de la más vital y proporcionarle el apoyo e información correspondiente, haciéndolo con profesionalismo, humanidad y sensibilidad.

2. PROCEDIMIENTO Y ACCIONES

A fin de prever las acciones necesarias para la seguridad de la víctima, sin descuidar la del propio personal policial, verificar los siguientes puntos:

- Las circunstancias del evento y su entorno.
- Conocer si hay personas lesionadas.
- El número de víctimas.
- Si alguien se encuentra armado y qué tipo de arma u objeto de peligro.
- Si el arma se ha utilizado.
- Si el violentador se encuentra en el lugar de los hechos.
- Si el violentador se encuentra borracho o intoxicado y por qué tipo de droga.
- Si se recibieron amenazas y de qué tipo.
- Valorar la situación y las condiciones de riesgo, en función del comportamiento del violentador, estado de toxicidad, amenazas, lesiones infringidas, agresiones hacia la víctima en presencia del personal policial, reacción violenta hacia el personal policial, estado emocional de la víctima y menores en riesgo, entre otros.
- Evaluar en el menor tiempo posible la situación y los riesgos.

¡ES IMPORTANTE SABER QUE...!

Algunas veces las mujeres en situaciones de violencia pueden estar en estados de crisis, por lo que su intervención debe hacerla siempre con empatía, sin prejuicios, y cuidando su lenguaje corporal como sus expresiones a fin de generarle total confianza.

INDICADORES CONDUCTUALES EN LAS MUJERES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA:

- Se muestran alertas a todo lo que sucede a su alrededor.
- Se sobresaltan con facilidad.
- Demuestran un comportamiento pasivo e introvertido.
- No tienen iniciativa para hablar, no toman la palabra o se les dificulta expresarse.
- Su expresión puede ser lenta, poco fluida, concreta, repetitiva, monosilábica o guarda silencio ante determinados temas.
- Guardan silencio si su pareja está presente.
- Cuando hablan buscan la aprobación de su pareja.
- Se muestran inquietas, se balancean, se enredan o juegan con el cabello, se encogen.
- Reaccionan con agresividad u hostilidad hacia quien las entrevista.
- Rompen en llanto excesivo, sin razón aparente.
- Se aíslan o aparta de los demás.

En esta fase el/la policía puede encontrarse ante diversos escenarios y distintas actitudes por parte de las personas involucradas.

- La víctima puede estar en **crisis**.
- La víctima puede estar a la **defensiva**.
- El **violentador** puede estar presente.
- Puede haber **armas**.

La crisis no es algo que la y/o el policía pueda evitar, así que debe reconocerla en un evento de violencia.

El procedimiento de intervención, depende directamente de los datos obtenidos y apreciados durante la entrevista inicial con la víctima (ver paso anterior, la cual puede ser en muchos casos, obtenidos con la simple observación); en consecuencia, se le proporcionará: apoyo emocional, información sobre sus derechos, trámites y servicios disponibles para su atención.



INTERVENCIÓN EN CASOS DE FLAGRANCIA.

Puede ser que el caso suceda en diferentes ámbitos (el hogar, la calle, la escuela, un parque, etc.)

INGRESO AL DOMICILIO

De estar sucediendo en una casa particular, podrá ingresar siempre que

- **Oiga** el grito de auxilio (o su similar) en el interior.
- **Se observen** claros y evidentes signos de actos de violencia contra una mujer.
- **Cuenten** con una orden judicial.

ESPACIOS PÚBLICOS

De estar sucediendo en la calle, plaza comercial, parque o lugares públicos procederá de inmediato.

En ambos casos deberá realizar acciones inmediatas para que no continúe la agresión y salvaguardar la integridad de la víctima.

Para lograr el control de la situación en violencia de género la y/o el policía deberá:

- **Disuadir** a la persona que muestre agresiones y/o amenazas hacia la víctima, otras personas o a sí misma.
- **Incautar** armas u objetos de peligro.

INDICADORES DE VIOLENCIA DE GÉNERO PREVIOS:

- *Historia* personal de violencia durante la infancia
- *Ausencias* o salidas del hogar.
- *Pocos o ningún* vínculo familiar o social que sirva de apoyo.
- *Antecedentes* de consumo abusivo o dependencia a drogas o sustancias.
- *Asistencia* o contacto policial en el pasado.

INDICADORES EMOCIONALES Y ACTITUDINALES

- *Se muestra ansiosa*, temerosa o con miedo.
- *Se muestra inhibida*, avergonzada o triste.
- *Evita o se incomoda* ante el contacto físico.
- *Se muestra irritable*, enojada, con rabia e impotente
- *Actúa con nerviosismo* y sumisión.
- *Tiene una pobre o negativa* valoración de sí misma.
- *Expresa una excesiva* dependencia afectiva hacia su pareja.
- *Se le dificulta* tomar decisiones o solucionar problemas.
- *Muestra poco* o ningún control sobre su vida.
- *Se culpabiliza de la situación* o de los problemas.
- *Presenta pensamientos sobreevaluados* de los roles tradicionales de género.
- *Muestra cambios* emocionales repentinos

INDICADORES FÍSICOS

- Muestra cicatrices, lesiones o heridas con distintos tiempos de sanación
- Moretones en diferentes partes del cuerpo.
- Presenta quemaduras o raspones.
- Tiene heridas o fracturas.
- Ropa desgarrada

SEMUESTRA VIOLENCIA FÍSICA

- Evita o simplemente no responde a preguntas relacionadas con el origen de sus lesiones o heridas.
- Da explicaciones poco coherentes sobre el origen de las heridas, golpes, fracturas.
- Minimiza las lesiones.
- Se culpabiliza de las lesiones.
- Evita el contacto visual cuando se le habla o cuando explica cómo se causaron sus lesiones.

Medidas para proteger la integridad de la víctima de violencia de género y los testigos, si el violentador está presente

- Alejar al violentador de la víctima y los testigos.
- Verificar el estado físico de la víctima.
- Identificar a cada una de las partes y a personas que atestiguaron los hechos por su nombre, relación o parentesco, edad, origen, lugar de residencia, ocupación, entre otros.
- Evaluar las circunstancias y riesgos de la víctima de violencia de género a partir de lo referido o mostrado por ella:
 - ¿Qué le pasa a la víctima?
 - ¿La víctima corre en este momento algún riesgo?
 - ¿Cuáles son las preocupaciones de la víctima?
 - Lo que refiere la víctima, ¿corresponde con lo que se aprecia?
 - ¿Hay algo extraño en su comportamiento?
 - ¿Hay algo que la víctima quiere evitar?
 - ¿Hay algo que a la víctima se le dificulte expresar o hacer?

En el caso de la violencia familiar, los violentadores pueden exhibir conductas cada vez más graves y peligrosas, es necesario conocerlas para detectarlas y efectuar las acciones más indicadas y seguras para todas las personas implicadas.

Si fuere el caso de que la víctima mencione los hechos, es importante poner mucha atención en las circunstancias que narra porque hay algunas que potencializan una situación de violencia de género para llegar a convertirse en otra mucho peor. Por ejemplo, el intento de estrangulamiento es una de las lesiones más comunes en los casos de violencia familiar y en muchas ocasiones no se le da la importancia que representa, por lo que la y/o el policía debe conocer indicadores vinculados con esta conducta a fin de detectarlos para actuar eficaz y oportunamente con las víctimas.

Los indicadores que suponen violencia de género y los factores de riesgo apreciados en el evento, deben ser recolectados y reportados para efectuar los procedimientos respectivos.

¿Cómo se debe actuar ante una mujer en estado de crisis?

Es importante que la y/o el policía tenga en cuenta que se encuentran ante una situación muy especial, en la que se mezclan sentimientos complejos, derivados de la violencia sufrida, y en muchas ocasiones contradictorios hacia su violentador. Las acciones que se recomiendan son las siguientes:

· *Comunicar a la mujer que se encuentra en situación de violencia en ese momento el objetivo de su función policial y el interés por brindarle ayuda.*

· "Estamos para ayudarle, usted no está sola".

· "Existe una preocupación por usted, su seguridad es muy importante"

· "Confíe en nosotros/as, le podemos ayudar".

a) ACCIONES EN LA ENTREVISTA CON LA MUJER EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA:

La o el policía quien deberá en la medida de lo posible ser mujer, con capacitación en materia de violencia de género; ya que los hechos que la víctima está viviendo le ocasionan traumas que pueden afectar sus sentimientos y pensamientos y en su momento inhibir el relato de éstas si el entrevistador es un varón, pues muchas veces le representa al violentador. Sin embargo, de no ser ello posible, el policía varón deberá ser muy sensato y cuidar su lenguaje verbal y corporal.



Revisa el anexo 3. Test de evaluación inicial del nivel de riesgo para mujeres en situación de violencia de género

- Entrevistar por separado a la víctima de violencia de género y al violentador en caso de que se encuentre presente y a los testigos si los hubiere.
- Utilizar en la medida de lo posible un espacio tranquilo, que le permita a la víctima de violencia de género:
- Lograr un estado de relativa calma.

Al entrevistar a mujeres víctimas de violencia de género, el/la policía debe asumir:

Evitar términos técnicos al dirigirse a la víctima, usar un lenguaje claro con términos comunes y comprensibles para ella con preguntas abiertas y directas relacionadas con los hechos:

- ¿Qué le pasó?
- Hay algo que me quiera decir, dígame la escucho, yo la puedo ayudar.
- ¿El agresor la lastimó, la golpeó?
- ¿Está lastimada, siente dolor, en dónde?
- ¿Qué relación tiene con el agresor? ¿El agresor tiene alguna arma, si es así, qué arma? ¿El agresor la amenazó, si es así, qué amenazas le hizo? ¿El agresor se encontraba intoxicado? ¿Qué sustancia consume? Describa al agresor.

- *Una actitud comprensiva* para generar un sentimiento de confianza y seguridad.
- *Cuidar el lenguaje no verbal* como son los movimientos corporales, actitudes, gestos, para evitar que se interpreten como agresivos o de desinterés.
- *Cuidar los comentarios* y juicios.
- *Escuchar la información* referida por la víctima, prestando interés a los problemas y sus necesidades.
- *Informar y proporcionar* en forma impresa los datos sobre las instituciones que otorgan apoyo gratuito de asesoría legal, psicológica, médica y de trabajo social, que se encuentran en su localidad y a las cuales se le puede canalizar para su pronta atención y recuperación.
- *Explicar a la víctima*, los mecanismos de denuncia, así como las líneas de emergencia ante la comisión de violencia hacia ella o sus hijas e hijos.
- *Verificar que la información* proporcionada a la víctima sea la correcta, ya que ésta redundará en su toma de decisiones, las cuales deberán ser respetadas y apoyadas por el personal policial.
- *Respetando a la víctima* con diligencia y pericia evitando cualquier acto discriminatorio hacia ella.

Se continúa indagando sobre aspectos concretos según el tipo y la modalidad de violencia identificada

Si se identifica una situación de violencia familiar, se pregunta sobre sus formas y efectos y dependiendo de las condiciones y/o estado de crisis, la entrevista podrá ser verbal o por escrito.



Revisa el anexo 3. Test de evaluación inicial del nivel de riesgo para mujeres en situación de violencia de género

- ¿Su pareja la ha golpeado o la ha lastimado anteriormente?
- ¿Su pareja la insulta, amenaza, o la limita en lo que quiere o hace, etc.?
- ¿Su pareja alguna vez ha destruido cosas valiosas y apreciadas por usted?
- ¿Su pareja alguna vez ha amenazado o violentado a sus hijas e hijos u otras personas conocidas por usted?
- ¿Su pareja alguna vez le ha prohibido salir, ver a sus familiares o amistades?
- ¿Le ha prohibido trabajar o estudiar?
- ¿Su pareja consume drogas y/o alcohol, cómo se comporta en esas condiciones?
- ¿Ha denunciado los hechos, si es así, qué ha pasado con la denuncia?

INDICADORES DE ESTRANGULAMIENTO

- *Cambios en la voz*, desde la ronquera hasta pérdida total del habla.
- *Muestra dificultad* para tragar.
- *Muestra dificultad* para respirar
- *Presenta rasguños*, rozaduras y/o coloración en el cuello.
- *Marcas* en la piel del cuello
- *Muestra derrames* en ojos o coloración sanguinolenta en la cara o en el cuello.

Si se identifica una situación de violencia sexual, en la modalidad de violencia familiar, se pueden realizar las siguientes preguntas:

- ¿Alguna vez su pareja la ha forzado a tener contacto o relaciones sexuales cuando usted había dicho que no?
- ¿Él la ha obligado a realizar actos sexuales que no le agradan y la hacen sentir incómoda o humillada?
- ¿Ha denunciado estos hechos, si es así, qué ha pasado con la denuncia?

Si se identifica una situación de violencia comunitaria, laboral/docente, o institucional y político, se pueden realizar las siguientes preguntas:

Actuar con empatía con las mujeres en situación de violencia, expresar que entiende y respeta sus sentimientos y emociones; hacer que se sienta comprendida y evitarle sentimientos de culpa o arrepentimiento por haber delatado al violentador:

- “Entiendo lo que me dice y puedo comprender cómo se siente”.
- “Esta situación es difícil y existen alternativas para ayudarla”.

- ¿El violentador la había golpeado o la había lastimado físicamente con anterioridad o a alguna persona cercana?
- ¿El violentador o alguna otra persona cercana a él y/o a usted, la ha violentado psicológicamente (la insulta, amenaza, humilla, denigra, le niega, limita o condiciona sus derechos, etc.)?
- ¿El violentador, o alguna otra persona cercana a él y/o a usted, alguna vez le impuso o la obligó a trabajos, labores, tareas o actuar de tal forma que la hizo sentir humillada, denigrada, avergonzada, abusada u oprimida, aprovechando su poder sobre usted?

En los casos donde se identifique una situación de violencia de tipo sexual se canalizará a un centro de atención especializado.

Si en el municipio o lugar del evento no existen los servicios que puedan auxiliar a la y/o el policía en su actuar ante estos casos, buscará la coordinación con la agencia del ministerio público más cercana y la autoridad competente del lugar (Alcalde, Síndico, Regiduría de la mujer, etc.)

Para elaborar correctamente el informe policial se corroboran los datos que ha manifestado la víctima, para evitar interpretaciones erróneas.

- Documentar las respuestas de la mujer sobre los actos de violencia de género y los riesgos, como parte del informe policial:
- Las respuestas dadas por la víctima se registran de forma clara y exacta, sin obviar aspectos que se consideren ya mencionados o dados por hecho. Precisando los sentimientos y comportamientos más notorios de la víctima.
- Se plasmarán las expresiones verbales o reacciones emocionales espontáneas indicativas de un estado de temor, preocupación, angustia o violencia.

Proceder a informar a la víctima la importancia de preservar los elementos posibles de prueba, que demuestren la existencia de actos de violencia sexual:

- Ropa desgarrada, con sangre o fluidos corporales (ropa interior, papel, preservativos u otros).
- Armas u objetos que el violentador haya usado para atacarla física o sexualmente.
- Solicitar a la víctima no realizar ninguna acción de aseo (manos, boca, vagina, objetos, lugar u otros).
- Se procede a guardar las muestras cuidadosamente a fin de que la víctima si así lo decide, las presente ante la autoridad ministerial, como elementos de prueba de la violencia cometida en su contra.

b) ACCIONES EN LA ENTREVISTA CON LOS HIJOS E HIJAS COMO RECEPTORES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

Contar con los conocimientos y habilidades necesarias y realizar la entrevista desde un enfoque de Derechos Humanos.

Nota: la entrevista deberá realizarse siempre en presencia de una psicóloga, en la medida de lo posible que sea ella quien lleve la entrevista.

Generalmente, en situaciones de violencia de género el manejo directo con niñas y niños (hijas e hijos de mujeres en situación de violencia y receptores de la violencia de género) no es considerado dentro de la actuación de la y/o el policía, la experiencia resulta por demás traumatizante para niñas y niños, por lo cual debe realizarse un manejo cuidadoso, aunque puedan aportar información importante, no debe forzárselos y esto debe realizarse en coordinación con el DIF municipal.

La entrevista debe ser breve, debiendo considerar los siguientes aspectos:

La y/o el policía que entreviste a hijas e hijos de las mujeres en situación de violencia, deberá hacerlo siempre en presencia de una psicóloga y actuar con tacto y empatía, a fin de generar en las niñas y niños la sensación de confianza, que le facilite hablar sobre lo ocurrido. La entrevista con menores debe llevarse a cabo de manera separada de su madre y su padre, pero en presencia de alguna persona de su confianza, sin contacto visual.

- Ser honesto con las niñas y niños, no es pertinente proporcionarle información que no pueda comprender y le resulte angustiante.
- La y/o el policía debe explicarle quién es y por qué se encuentra ahí.
- No realizar preguntas delicadas.
- No hacer comentarios que degraden a su mamá o su papá.
- Agradecer su información.
- Hacer comentarios que generen confianza y seguridad en la o el menor como: "esto que pasó no es culpa tuya", "sé que te fue difícil pero hiciste lo correcto al responder a las preguntas".
- Colocarse a la altura de niñas y niños, de tal forma que puedan mirarse a los ojos.
- Utilizar un lenguaje sencillo y claro.
- Preguntarle si alguna vez recibió golpes, heridas o amenazas por alguna persona y quién es esa persona.
- Si alguna vez la policía ha tenido conocimiento de esas agresiones.

Documentar las respuestas de las o los menores sobre los actos de violencia de género y los riesgos, para que sea parte del informe que rinda la y/o el policía.



- Las respuestas dadas por niñas y niños se registran en forma clara y exacta sin obviar aspectos que se consideren ya mencionados o dados por hecho, precisando los sentimientos, actitudes y comportamientos más notorios de niñas y niños.
- Se plasmarán las expresiones verbales o reacciones emocionales espontáneas indicativas de un estado de temor, preocupación o angustia.

c) ACCIONES EN LA ENTREVISTA CON EL VIOLENTADOR EN SITUACIONES DE VIOLENCIA FAMILIAR.

En la mayoría de las ocasiones, las personas involucradas como autores en actos de violencia, suelen negar la responsabilidad de los hechos, principalmente en casos de violencia familiar.

Por ello, el personal policial que entreviste al violentador, deberá tomar en cuenta lo siguiente

- Actuar con autoridad y firmeza.
- Hacer la pregunta concreta para que el violentador de una respuesta específica.
- Evitar justificar los hechos como típicos de cualquier hombre, haciéndolos pasar como poco importantes.
- No mostrar actitudes corporales gestuales o verbales que expresen comprensión o aprobación a la conducta violenta y circunstancias.
- Evitar preguntar quién inició la pelea.
- Dejar claro que los actos de violencia son un delito.
- Pedir al violentador que describa cómo ocurrieron los hechos, cuando se desvíe de la información solicitada hay que suspender su narrativa para regresarlo al punto en cuestión.
- Preguntarle qué puede decir la víctima sobre los hechos.

En el entendido que, de darse una detención en flagrancia, la entrevista no deberá realizarse, sino hasta que esté presente su defensor, en la forma, términos y ante la autoridad competente que refiere el código nacional de procedimientos penales.

d) LA DETENCIÓN DEL VIOLENTADOR. PASOS A SEGUIR:

1. Una vez habiéndole incautado el arma u objeto (en caso de que el violentador esté portando alguno), se deberá alejar al violentador para que no continúe violentando a la mujer que se encuentra en situación de violencia en ese momento.



2. Se le detiene conforme al protocolo de detención del primer respondiente.

- La detención en flagrancia puede ser en el momento de estarse cometiendo el delito o instantes después del mismo aunque se haya interrumpido la búsqueda o localización del violentador.
- Recuerda que en una detención solo se debe recurrir al uso de la fuerza racional si hay que proteger la vida o integridad física de la persona involucrada (las mujeres que se encuentran en situación de violencia): NECESIDAD
- Con la misma o igual fuerza a la resistencia recibida: PROPORCIONALIDAD.
- Emplearla con lógica y dignidad, no por haber sido amenazado o insultado: RACIONALIDAD.
- Para neutralizar un riesgo inminente o que está sucediendo: OPORTUNIDAD.

ALGUNAS CARACTERÍSTICAS DE VIOLENCIA EN EL VIOLENTADOR:

- *Heridas* que le provocó la víctima al defenderse.
- *Rasguños en las manos*, muñecas o brazos.
- *Rasguños en la cara*, cuello o espalda.
- *Marcas de mordeduras* en la parte interior de los brazos (posible indicador de estrangulamiento de espaldas).
- *Marcas de mordeduras* en el cuello o el pecho.
- *Lesiones* causadas por algún objeto o arma.
- *Lesiones* detrás de la cabeza

3. Inmediatamente a la detención, se le informa sobre sus derechos y el de llamar a un defensor.

4. Trasladarlo de inmediato al Ministerio Público.

5. Informarle que existe un centro de Reeduación para Hombres que Ejercen Violencia contra la Mujer dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública.

6. Realizar la recolección de los elementos de prueba y evidencia, manteniendo la cadena de custodia, y el registro de personas que presenciaron los actos.

7. Efectuar el registro para efectos del Informe Policial Homologado (fecha, hora, lugar, modo de detención detalladamente).

2. ACTUACIÓN POLICIAL EN CASOS DE NO FLAGRANCIA

La intervención policial también puede darse en el caso de solicitud directa y personal de las mujeres que se encuentran en situación de violencia y que no estén sufriendo en ese momento una agresión, para lo cual las acciones a seguir serán las siguientes:

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES AL VIOLENTADOR

Código Nacional de Procedimientos Penales
Artículo 248. Detención en flagrancia por delitos que requieren custodia
Artículo 113. Derechos del imputado
Artículo 124. Declaración del imputado

- a) Levantar rápidamente una ficha de entrevista
- b) Identificar a la persona
- c) Especificar el tipo y ámbito de la violencia que refiere
- d) Establecer las características del violentador (físicas, adicciones en su caso, ubicación del sujeto en ese momento, lugar de trabajo, tipo de relación con la víctima, domicilio, si viven en el mismo espacio, demás familiares con quienes estén viviendo).
- e) Brindarle una breve información sobre el trámite de denuncia con los datos del Ministerio Público, sin que se sienta presionada.
- f) Dejarle los teléfonos de emergencia de los servicios de CRUZ ROJA, CENTROS DE ATENCIÓN, CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, SERVICIOS DE SALUD, PSICOLÓGICOS Y TRABAJO SOCIAL e información impresa.
- g) En su caso, derivarla al servicio correspondiente, siempre haciéndolo con UN BUEN TRATO, lo que implica realizarlo desde el respeto y garantía de sus derechos humanos.
- h) De estar decidida en ese momento a efectuar su denuncia, el policía actuante deberá trasladarla al Ministerio Público correspondiente.

NOTA:

- Es importante que la o el policía contacte a familiares, vecino/a o compañero/a de trabajo, para que acompañen a la mujer en situación de violencia hacia donde se dirijan.
- Debe también empezar a identificar y realizar la VALORACIÓN INICIAL DEL NIVEL DE RIESGO de la persona afectada, para determinar la probabilidad de recurrencia, a partir de la presencia e interrelación de uno o más factores de riesgo. Lo cual implica considerar las características y antecedentes del hecho, las de las personas involucradas, su entorno social y familiar



· Elaborar el "Plan de Seguridad". Lo cual implica desarrollar las acciones inmediatas y mediatas que permitan activar la intervención interinstitucional y las comunitarias, para salvaguardar la integridad física y psicológica de las víctimas desde un enfoque de prevención, evitando la recurrencia de un nuevo acto de violencia.

DEBE HABER UNA CONSTANTE OBSERVACIÓN DE LA EVOLUCIÓN DEL CASO Y MONITOREO.

Una vez que la víctima ha manifestado su decisión; se procede a realizar las acciones de acompañamiento o traslado, así como, preparar medidas de protección y programación de acciones de prevención a efecto de evitar que la agresión prosiga.



Revisa el anexo 3. Test de evaluación inicial del nivel de riesgo para mujeres en situación de violencia de género

D. LA ATENCIÓN

1. OBJETIVO

Canalizar a las mujeres en situación de violencia a la instalación de salud, jurídica, de atención psicológica o de trabajo social para la atención inmediata que corresponda o inicio de los trámites o procedimientos que sean necesarios, a efecto de protegerla para que esté en condiciones de decidir y emprender acciones preventivas de nuevos actos de violencia en su contra o de su familia.

Implica:

- Contacto y coordinación con las instituciones que respondan a las necesidades de la mujer
- Conocimiento del funcionamiento y los procedimientos, trámites o acciones que ofrezcan solución integral.

2. PROCEDIMIENTO Y ACCIONES

El personal policial debe tener una relación de las instituciones y sedes del municipio y del Estado que prestan diversos servicios de apoyo a Mujeres víctimas de violencia y de sus teléfonos respectivos para obtener información, en su caso y poder canalizar a las mujeres que son violentadas.

Informar a la víctima de sus derechos y reiterarle que puede iniciar el procedimiento correspondiente en contra del violentador. Señalarle que la violencia que ha sufrido puede desencadenarse en algo más grave.

Independientemente que decida o no presentar la denuncia, **se debe** reiterar que cuenta con el apoyo de las instancias correspondientes para seguir su situación.

¿EN QUE CASOS CANALIZAR?

- Cuando hay lesiones.
- Cuando haya voluntad de las mujeres que se encuentran en situación de violencia.
- Cuando necesite atención psicológica.
- Cuando se trate de la comisión de un delito.
- Cuando las mujeres requieren reclamar UN DERECHO.
- Cuando se advierta que existe un contexto de violencia y que se requiere llevar un proceso jurídico y psicológico.

Recuerde que es importante conocer sus necesidades y considerar la valoración del riesgo y de ser así canalizarla a un lugar seguro.

¿DÓNDE?

A los lugares más cercanos, consultando directorio y números de teléfono.

Canalizarla al Ministerio Público más cercano o a la Fiscalía para Delitos contra la Mujer, dándole la dirección y teléfono y señalándole qué debe llevar:

-Documento de identificación

-Acta de nacimiento

-Acta de matrimonio, si la hay.

-Certificado de lesiones, si lo hay.

- Hospitales y clínicas donde la víctima pueda ser atendida, ante una emergencia médica.
- Centros de apoyo a las mujeres, Centros de Atención a Mujeres en situación de violencia para su atención psicoterapéutica y trabajo social.
- Institutos estatales y municipales de las mujeres.
- Refugios o albergues para las mujeres, sus hijas e hijos.
- Agencias del Ministerio Público especializadas en violencia familiar, atención a menores o delitos sexuales.
- Organizaciones no gubernamentales que presten algún tipo de atención a mujeres en situación de violencia de género.

¿CÓMO CANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO?

- *Por ejemplo, en el supuesto de que la víctima de violencia de género decida interponer denuncia:*

Trasladar a la víctima a la agencia del ministerio público, si es posible en compañía de familiares o personas de confianza.

- Informar de inmediato a la autoridad correspondiente de la presencia de la víctima en la agencia, así mismo, de los hechos ocurridos y de la decisión de la víctima de iniciar el proceso de denuncia.
- Hacer del conocimiento de la autoridad, los hechos que le constan durante su actuación con la víctima, el nivel de riesgo en que se encuentra la víctima y el comportamiento del violentador.
- Proporcionar a la autoridad copia del informe.
- Poner a disposición de la autoridad, si fuera el caso, armas u objetos empleados por el violentador contra la víctima, así como las pruebas recabadas relacionadas con la comisión del ilícito.
- Pedir a la autoridad que la víctima sea conducida a un espacio distinto al del violentador para evitar cualquier tipo de contacto con ella.
- Pedirle a la víctima que manifieste a la autoridad, los hechos sin ningún tipo de limitaciones, exprese sus preocupaciones, así como de sus necesidades más inmediatas.
- Indicarle que las autoridades a partir de ese momento estarán a cargo de la investigación y de brindarle la protección debida.
- Informarle que se estará en contacto con ella, a través de un seguimiento periódico, a fin de implementar medidas para su seguridad y protección.
- Si fuera el caso, acordar hora y fecha (la más próxima), para establecer medidas de protección y seguridad para ella y sus hijas e hijos.

Se procede a concluir el registro para efectos del INFORME POLICIAL HOMOLOGADO.

E. LA PROTECCIÓN

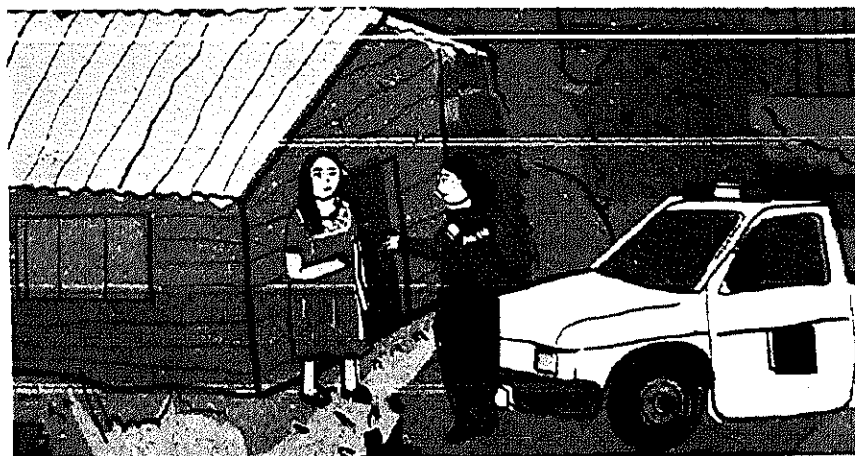
1. OBJETIVO:

Preservar la vida y la integridad de la víctima y de sus hijas e hijos, así como sus derechos e intereses ante la posibilidad de una nueva agresión. Por lo que la o el policía que intervenga deberá realizar un plan de protección.

Una vez agotadas las fases anteriores, muchas veces de manera concomitante a la de atención, se procede a desarrollar las acciones inmediatas y mediatas que permitan activar la intervención interinstitucional y las comunitarias, para salvaguardar la integridad física y psicológica de las víctimas desde un enfoque de prevención, evitando la recurrencia de un nuevo acto de violencia.

En algunas situaciones de violencia física, la víctima puede tener contacto con la y/o el policía varias veces, mismas que deben aprovecharse para razonar con ella sobre los riesgos que corre ante una nueva agresión sino toma en cuenta las medidas de protección.

Se implementarán planes de seguridad en cualquier ámbito en los que interactúa la víctima y sus hijas e hijos.



2. PROCEDIMIENTO Y ACCIONES

2.1. *Preliminar*: Siempre que se haya tenido conocimiento de un episodio de violencia de género, con base en los registros realizados y en coordinación con la unidad competente de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, la actividad policial se dirigirá a determinar una evaluación del riesgo, para lo cual deberá considerar los siguientes aspectos:

La elaboración de un plan de protección o de seguridad para la víctima, es una medida que implica alcanzar la comprensión de su situación y el riesgo en que se encuentra; lo que la llevará a revalorar los elementos de tipo personal, familiar y social disponibles para realizar cambios en su vida.

- Los factores referidos a la violencia sufrida por la víctima.
- Las relaciones mantenidas con el violentador.
- Los antecedentes del propio violentador y su entorno.
- Las circunstancias familiares, sociales, económicas y laborales de la víctima y el violentador.
- La retirada de denuncias, la reanudación de la convivencia y la renuncia de la víctima al estatuto de protección concedido.
- Tomar en cuenta los antecedentes de violencia.
- Realizar visitas periódicas al domicilio de la víctima, con el objeto de estar alerta, la periodicidad se sujetará a la previa determinación del riesgo.
- Informar a la víctima sobre las medidas de protección más elementales que deberá poner en marcha a fin de evitar una nueva agresión, prestando especial atención en situaciones donde la víctima no denunció, ni tampoco dejó el domicilio o el lugar de los hechos.
- Elaborar un documento para que la víctima esté preparada y actúe con rapidez, identificando una nueva agresión.

Esta información es imprescindible para poder concretar el grado o nivel de riesgo de que se produzca una nueva agresión contra la víctima, así como para determinar las medidas policiales de protección que deben ser adoptadas, siempre de manera personalizada e individual.

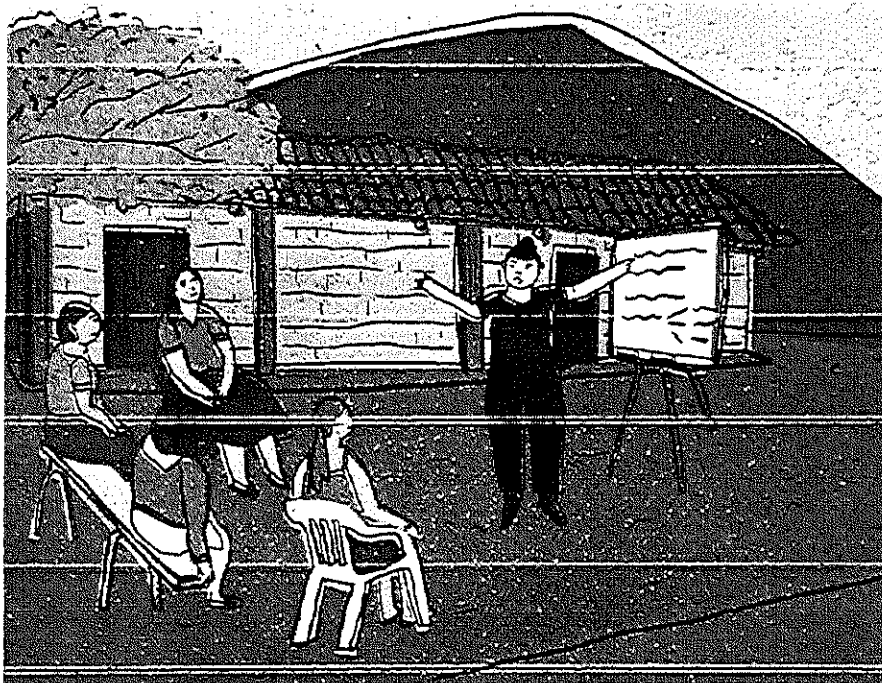
La valoración del nivel de riesgo en que se encuentren las mujeres (Valoración Policial de Riesgo, VPR) y su evolución (Valoración Policial de la Evaluación del Riesgo, VPER) se realizará empleando los formularios normalizados aprobados al efecto por la instancia correspondiente.

El personal policial auxiliará a la víctima para que reconozca situaciones que representen un riesgo o peligro para ella o sus familiares; si los riesgos no se identifican, la actuación policial no habrá sido completa y la violencia se volverá a presentar, motivo por el cual la información obtenida desde el primer contacto debe tenerse presente.

2.2. *Estimación* (evaluación) inicial de la situación de riesgo: La primera evaluación de la situación de riesgo de violencia la realizará el personal policial que tiene el primer contacto con la mujer en situación de violencia o pueden hacerlo las o los agentes que estén auxiliando en las investigaciones, siempre que lleguen inmediatamente.

- El sistema que al efecto maneje la institución de seguridad pública competente asignará automáticamente uno de los siguientes niveles de riesgo: "Bajo", "Medio", "Alto" y "Extremo", que podrán ser modificados por los agentes, atendiendo a los indicios que se reflejen en los indicadores del sistema, y consideren que resulten necesario para una mejor protección a las víctimas.
- Los niveles de riesgo: "Bajo", "Medio", "Alto" y "Extremo", implicarán que el caso permanezca en la situación de "activo" en el sistema que al efecto maneje la institución de seguridad pública competente, excepto cuando exista una causa que lo impida o lo haga desaconsejable, como pudiera ser la muerte de la víctima o del violentador, su salida al extranjero, etc., se inactivará con independencia del nivel de riesgo que se determine.
- La unidad o planilla que tenga asignado el caso en el sistema que al efecto maneje la institución de seguridad pública competente se responsabilizará de mantener la información debidamente actualizada y adecuará su actividad de protección con arreglo al nivel de riesgo obtenido en la valoración policial.

- El resultado de la valoración se comunicará a la autoridad judicial y si hubo denuncia en su caso al Ministerio Público en un informe que se incluirá en las diligencias y que recogerá la información sobre los principales factores de riesgo apreciados y otras circunstancias determinantes en la valoración. Si no hubo denuncia, se seguirá con el proceso de protección y/o prevención



2.3. Gestión de la seguridad y la protección de las víctimas.

- Cada uno de los niveles de riesgo llevará aparejada medidas policiales para gestionar la protección y la seguridad de las víctimas, de acuerdo con las medidas incluidas en los catálogos O FORMATOS que al efecto maneje la institución de seguridad pública competente que serán de aplicación inmediata.
- Buscando la participación activa de la propia víctima, acorde con sus necesidades especiales de protección y de las y los menores que de ella dependan, se proporcionará un plan personalizado de seguridad, con medidas de auto protección, que se obtendrán directamente del sistema que al efecto maneje la institución de seguridad pública competente.



Revisa el Anexo 2. Ahí podrás encontrar algunos criterios para que para que la o el elemento pueda distinguir algunos escenarios de violencia que les permita con más facilidad identificarla y registrarla

Se recomienda:

- *Valorar continuamente* los factores de riesgo, nos permitirá anticiparnos a la probabilidad de que se vuelva a dar nuevamente otro acto violento.
- *Mantenerse* en continua coordinación con el área de seguimiento de la Instancia Seguridad Pública correspondiente, con las instancias judiciales y con el Ministerio Público para cualquier cambio en el nivel de riesgo y respecto a las órdenes de protección que deriven del mismo.

B) Plan de seguridad para proteger a la víctima de riesgos inminentes.

La elaboración de un plan de protección o de seguridad para la víctima, es una medida que implica alcanzar la comprensión de su situación y el riesgo en que se encuentra; lo cual la llevará a revalidar los elementos de tipo personal, familiar y social para realizar cambios en su vida.

El plan de seguridad puede hacerse para diferentes ámbitos de la vida de la víctima:

- Plan de seguridad para contrarrestar cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, cuando el violentador sea la pareja.
- Plan de seguridad para contrarrestar cualquier tipo de violencia en el ámbito laboral y/o docente
- Plan de seguridad para contrarrestar cualquier tipo de violencia en la comunidad.
- En todos los casos se hará el plan de seguridad y las recomendaciones anteriores para asegurar la protección e integridad de la o las víctimas.

Revisa los anexos 4 y 5. Ahí podrás encontrar algunas Medidas de autocuidado relativas al plan de seguridad personalizado y con la infancia.



F. LA PREVENCIÓN

1. OBJETIVO:

Neutralizar los factores de riesgo, manteniendo un seguimiento que permita verificar y evaluar la condición de seguridad de la víctima, para así evitar un nuevo episodio de violencia.

La violencia se puede predecir y prevenir:

- Estimando la probabilidad de ocurrencia de un evento violento mediante la obtención de información sobre el nivel de gravedad del fenómeno, que incluya las indicaciones de cómo actuar ante ese peligro.
- Reconocer que, cada caso tiene sus propios factores de riesgo y de protección, permite adecuar los procedimientos de protección, para prevenir la materialización del riesgo o peligro.

El personal policial no debe trascender más de lo que sus responsabilidades le indiquen

2. PROCEDIMIENTO Y ACCIONES

Acciones de prevención para la mujer en situación de violencia.

Seguimiento del plan de seguridad

- En riesgo alto: patrullaje constante, visitas domiciliarias
- En riesgo medio: patrullaje frecuente
- En riesgo bajo: patrullaje ocasional, monitoreo periódico

“La valoración del riesgo de violencia es un proceso que tiene como fin último la prevención de la conducta violenta”

3. LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN:

Tanto las Leyes federales como la Estatal de Oaxaca han establecido en favor de las mujeres las **ÓRDENES DE PROTECCIÓN QUÉ COMO UNA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DEBE OTORGARSE A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**, precisamente en cumplimiento a lo estipulado por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (CEDAW) en su artículo 2, que establece la **obligación de los Estados Parte de “Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación”**

El deber de proteger es evitar que particulares, funcionarios o agentes oficiales transgredan los Derechos Humanos de las Mujeres. Su incumplimiento tiene como consecuencia responsabilidades, mismas que se abordarán específicamente respecto a los cuerpos policiales en el siguiente apartado.

Por ello es que ante el latente riesgo en que se encuentran muchas mujeres, de sufrir algún tipo de violencia, las autoridades competentes están obligadas a emitir órdenes de protección cuando conozcan de hechos probablemente constitutivos de delitos o que pongan en peligro su vida, independientemente si sucede en el ámbito público o en el privado, así lo mandata la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 24 y, en los numerales del 25 al 29 señala las diferentes órdenes de protección, las **de emergencia, preventivas y de naturaleza civil.**

Para efectos del presente Manual, la actuación policial incidirá primordialmente en las de carácter emergente y preventivo, tales como: retener las armas de fuego o punzocortantes que se le encuentren al violentador en el momento de la intervención; separar a los violentadores de las mujeres en situación de violencia, en su caso hijas e hijos, que se encuentren en ese momento en una situación de violencia o de riesgo inminente; rescatar y entregar los objetos de uso personal y documentos de identidad de las mujeres en situación de violencia; la detención del violentador en los casos de flagrancia, inventariar bienes muebles de propiedad común para evitar que sean sustraídos o robados por el violentador, y en general deberán realizar funciones de auxilio y de reacción inmediata a fin de salvaguardar la vida e integridad de las mujeres.



Gmail

Redactor

Recibidos

Destacados

Postpuestos

Enviados

Borradores

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

unidad

No tienes contactos de Hangouts

Buscar correo

1-50 de 111

<input type="checkbox"/>	Heady, yo 2	Envío información solicitada - RECIBIDO, MUCHAS GRACIAS. El jue., 15 de abril de 2021 10:15 am, Heady Patric...	15 abr
<input type="checkbox"/>	cim, yo 2	Informes 1er Trimestre 2021 - Confir...	
<input type="checkbox"/>	direccion, yo 2	Regiduría de Educación. - confirmo de	
<input type="checkbox"/>	rodrigo jimenez mac.	CONTRATO DE DRENAJE Y AGUA POTA...	
<input type="checkbox"/>	Laura patricia Mart.	informe del primer, segundo, tercer y c...	
<input type="checkbox"/>	cim, yo 2	Patrimoniales2020 - Invitación para ve	
<input type="checkbox"/>	carolina vasquez	fracción XI	
<input type="checkbox"/>	carolina vasquez	FRACCIÓN XIII - HICE ALGUNOS MOVIM	
<input type="checkbox"/>	notificacio., yo 3	SE NOTIFICA ACUERDO - acuso de rec...	
<input type="checkbox"/>	carolina vasquez	Re: ENVIO OTRAS FACCIÓNES - El lunes	
<input type="checkbox"/>	carolina vasquez	Re: hola le envio las fracciones q traba	
<input type="checkbox"/>	oficialtadepartes	ACUSO RECIBO; Re: EL QUE SE INDICA	
<input type="checkbox"/>	mariana martinez	(sin asunto)	

Se remite informacion

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 116 LGTAIP Y 56 LTAIPEO, SE TESTA EL CORREO ELECTRONICO DEL RECURRENTE.

En cumplimiento a lo ordenado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, Por medio del presente correo, remito la información solicitada.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Favor de confirmar de recibido este correo.

YESICA SANCHEZ MAYA.pdf (14.798 K)

Enviar